

III. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: CC. JUAN ALBERTO BAZAVILVAZO AZUA Y ROBERTO CANTÚ DELGADO.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE ESTABLECER QUE TODO VEHÍCULO EN CIRCULACIÓN CUENTE CON SEGURO VIGENTE

INICIADO EN SESIÓN: 03 DE NOVIEMBRE DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): MOVILIDAD

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor

Se acuerda aprobar la iniciativa de reforma a la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial del Estado de Nuevo León.

31 OCT 2023

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

Presente.-

Los suscritos **C. Juan Alberto Bazavilvazo Azua y el C. Roberto Cantú Delgado**, en ejercicio del derecho de iniciativa consagrado en los artículos 63 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, someten a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

Iniciativa de Reforma a la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial del Estado de Nuevo León

Exposición de Motivos

La seguridad vial es un derecho fundamental que debe garantizarse para todos los ciudadanos. Actualmente, en el Estado de Nuevo León, una proporción significativa de vehículos que circulan **no cuenta con seguro de responsabilidad civil**, lo que genera riesgos graves para la integridad física y patrimonial de las personas.

Adicionalmente, la **compra-venta de vehículos**, incluyendo unidades seminuevas, a menudo se realiza sin que los automotores cuenten con seguro vigente, lo que perpetúa la circulación de vehículos sin cobertura y deja a los ciudadanos expuestos ante cualquier accidente.

Estas circunstancias evidencian la necesidad de **fortalecer la legislación estatal**, estableciendo la obligación de contar con un seguro de responsabilidad civil vigente para **todos los vehículos que circulen en el Estado**, así como la obligación de asegurar los vehículos al momento de su transferencia de propiedad.

La presente iniciativa tiene como objetivo garantizar que, ante cualquier siniestro vial, las víctimas cuenten con **protección económica y legal**, fomentar una **cultura de responsabilidad vial**, y reducir los conflictos y vacíos legales derivados de la falta de cobertura.

Asimismo, las sanciones derivadas del incumplimiento podrán destinarse a programas de **seguridad vial, educación y prevención de accidentes**, contribuyendo de manera directa a mejorar la movilidad y la seguridad en Nuevo León.

Artículos Propuestos

Artículo 1. Se adiciona un inciso a la fracción I del artículo 1 de la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial:

I. Establecer las bases para la política de movilidad y seguridad vial, bajo un enfoque sistémico y de sistemas seguros, a través del Sistema Estatal de Movilidad y Seguridad Vial y la información proporcionada por el Sistema de Información Territorial y Urbano, priorizando el desplazamiento de las personas, particularmente de los grupos en situación de

vulnerabilidad, así como bienes y mercancías, con base en la jerarquía de la movilidad señalada en esta Ley, que disminuya los impactos negativos sociales, económicos y ambientales, con el fin de reducir muertes y lesiones graves ocasionadas por siniestros viales; **y, en su caso, establecer la obligatoriedad de contar con un seguro de responsabilidad civil vigente para todos los vehículos que circulen en el Estado.**

Artículo 2. Se adiciona el artículo 5 bis:

Artículo 5 bis. Sanciones por incumplimiento de la obligatoriedad del seguro vehicular:

- I. Multa económica proporcional al tipo de vehículo y riesgo de tránsito.
- II. Retención temporal del vehículo hasta acreditar la póliza de seguro vigente.
- III. Prohibición de realizar cualquier trámite vehicular hasta regularizar la situación.
- IV. En el caso de la compra-venta de vehículos, el vendedor deberá acreditar la existencia de un seguro de responsabilidad civil vigente, y el comprador deberá contratar o mantener la póliza como requisito para registrar la transferencia de propiedad ante la autoridad correspondiente.

Artículo 3. Se adiciona el artículo 9 ter:

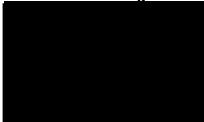
Artículo 9 ter. Ingresos por sanciones:

Los ingresos derivados de las multas y sanciones establecidas en esta Ley se destinarán preferentemente a programas de **seguridad vial, educación y prevención de accidentes de tránsito** en el Estado de Nuevo León.

Conclusión

Con la aprobación de estas reformas, se logrará que **todos los vehículos en circulación cuenten con seguro vigente**, se protegerá a los ciudadanos ante accidentes, se fomentará la **responsabilidad vial**, y se generarán recursos adicionales para fortalecer la seguridad y educación en movilidad en el Estado de Nuevo León.

Atentamente

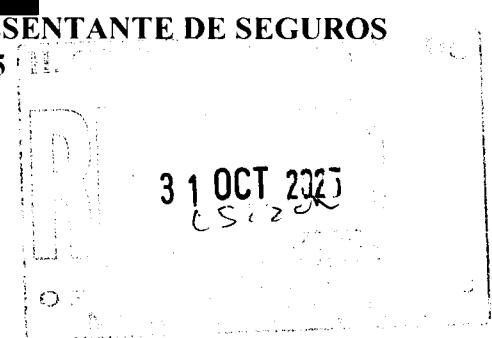


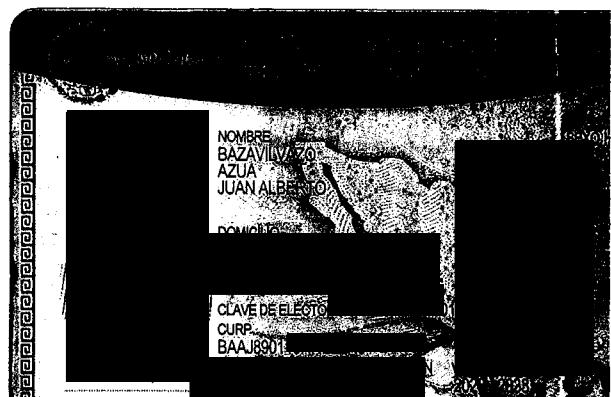
C. JUAN ALBERTO BAZAVILVAZO AZUA



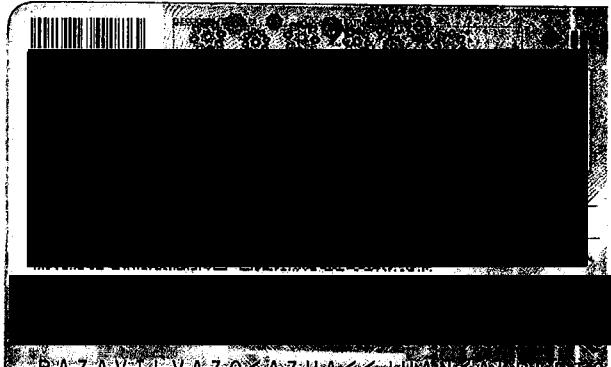
C. ROBERTO CANTU DELGADO REPRESENTANTE DE SEGUROS
OCTUBRE 2025

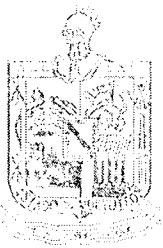
c.c.p. Diputado Aile Tamez de la Paz
Presidenta de la Comisión de Movilidad.





31 OCT 2021
(S-2021)





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA

OFICIALÍA DE PARTES

31 OCT 2023

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Febrero 2025

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo

No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle:

[REDACTED]

Núm. Ext.

Núm. Int.

Colonia:

Municipio

Teléfono(s):

Estado:

C.P.

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico.

Correo:

[REDACTED]

Si autorizo

No autorizo

Juan Alberto Bazzan Vazquez A.

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO